



Número 27

Viernes 3 de Febrero

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Patio Provincial), Plaza de Santa Marta. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Febrero próximo, los artículos a los módulos y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 6 y 7, al precio de 3'80 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 6 y 7, al precio de 1'50 pesetas ración.

Arroz.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 6 y 7, al precio de 1'35 pesetas ración.

Garbanzos.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 6 y 7, al precio de 1'50 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopas de las semanas 6 y 7, al precio de 1'30 pesetas ración.

Tocino.—250 gramos por persona, contra el corte del cupón número 2 de varios, al precio de 4'25 pesetas ración.

Cáceres, 31 de Enero de 1950.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 491

Tesorería de Hacienda

EDICTO

Como ampliación del «Anuncio de cobranza», de 25 de Enero del corriente año, y para general conocimiento, se hace constar, que aumento tributario establecido actual ejercicio por artículo 22 de la Ley

de Presupuestos de 22 de Diciembre de 1949, será liquidado y exigible en los recibos a cobrar posteriormente los del primer trimestre.

Cáceres, 31 de Enero de 1950.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres. 494

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal, se ha presentado escrito por el Letrado don Oscar Madrigal Tapióles, a nombre de don Feliciano Paimo Moreno, iniciando recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Contrabando y Defraudación, de fecha 25 de Mayo de 1949, que impuso a aquél la multa de 1.943 pesetas, por falta de contrabando; y habiendo sido tenido por interpuesto por resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso administrativo, la publicación del presente anuncio, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 26 de Enero de 1950.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Julio González. 497

Hermanidad Sindical Mixta DE VILLAR DE PLASENCIA

El Jefe de esta Hermanidad Sindical Local, hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Cabildo Sindical el Presupuesto Especial y el Ordinario de Ingresos y Gastos de esta Hermanidad, para el ejercicio de 1950, se encuentran los mismos expuestos al público por el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca en este periódico oficial, para oír reclamaciones si creen pertinentes contra los mismos, una vez examinados por quien así lo desee, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirán reclamaciones algunas por justas que sean.

Dado en Villar de Plasencia a 30 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Vicente Navas. 488

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 25, correspondiente al día 25 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de Enero de 1950, por la que se dan normas para la conservación del Catastro de la Riqueza Rústica.

(Conclusión)

XIII

La falta de cumplimiento de cualquiera de los servicios detallados en esta Orden, en el momento en que pueda ser advertida, obligará al funcionario o funcionarios a que afecte, a solventarla con toda diligencia, a su costa, y quedando suspenso de percibir retribución alguna por nuevos trabajos, en tanto no haya cumplimentado los que tenga pendientes.

Para que no sufra retraso la con-

servación de los pueblos a que afecten dichas omisiones, serán sustituidos, mientras duren las referidas rectificaciones, por otros funcionarios designados por la Jefatura Provincial, los que podrán justificar las percepciones que por los mismos correspondan.

En los casos de vacantes de funcionarios, producidas en cualquiera de la zona de conservación, se distribuirá el trabajo entre los restantes, siempre que estas vacantes no sobrepasen de la tercera parte, aproximadamente, de los que figuren en la plantilla provincial.

Estos trabajos se justificarán en la misma forma que si se tratase de los propios de cada Zona.

XIV

Para determinar el coste de los trabajos de formación o revisión de Catastros de cada término municipal, se multiplicarán las hectáreas que contenga cada uno de los grupos A), B) y C) por el coeficiente que corresponda, según se determina a continuación y su resultado, por el precio de la unidad hectárea-parcela:

Numeración	Parcela media	RENDIMIENTO EN HECTAREAS		M C. = — Hs. Coeficiente de fijación del rendimiento, en relación con la Hectárea-parcela
		Para revisiones y parcelario	Para fotografías	
A) EXTENSIONES PARCELADAS				
1	Sin exceder de 0,10	6.825	3.900	2,15
2	> 0,15	7.350	4.200	2,00
3	> 0,20	7.875	4.500	1'85
4	> 0,25	8.400	4.800	1,75
5	> 0,30	8.820	5.040	1,66
6	> 0,35	9.240	5.280	1,59
7	> 0,40	9.660	5.520	1,52
8	> 0,50	10.500	6.000	1,40
9	> 0,60	11.375	6.500	1,29
10	> 0,70	12.250	7.000	1,20
11	> 0,80	13.125	7.500	1,12
12	> 0,90	13.912	7.950	1,05
13	> 1,00	14.700	8.400	1,00
14	> 1,25	15.925	9.100	0,92
15	> 1,50	17.150	9.800	0,85
16	> 1,75	18.375	10.500	0,80
17	> 2,00	19.687	11.250	0,74
18	> 2,25	21.000	12.000	0,70
19	> 2,50	22.200	12.685	0,66
20	> 2,75	23.400	13.371	0,62
21	> 3,00	24.600	14.057	0,59
22	> 4,00	29.400	16.800	0,50
23	> 7,00	36.750	21.000	0,40
24	Hasta 9 ó más.	42.000	24.000	0,35



B) EXTENSIONES ADEHESADAS

Más de 200	49.000	28.000	0,30
Más de 500	52.500	30.000	0,28

XV

En las provincias donde se realicen simultáneamente trabajos de nuevos Catastros y de Revisión y los de Conservación, regulados por la presente Orden, se completará la plantilla, en su caso, con los Peritos que sean necesarios o con una o varias brigadas, compuestas de un Ingeniero Agrónomo, como Jefe y cuatro o cinco Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes, con la colaboración de un Ingeniero de Montes.

XVI

Los Ingenieros Jefes Provinciales y los Peritos Agrícolas Secretarios justificarán sus participaciones sobre el importe de los trabajos que realicen los Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes en la Conservación, pudiendo completar hasta un total de cinco, con los que se efectúen en la provincia, de formación de nuevos Catastros o Revisiones.

Los Ingenieros de Montes, que además de los trabajos correspondientes al servicio de Conservación, se les encomiende también de Revisión o nuevos Catastros, percibirán, en primer término, la remuneración correspondiente a los de Conservación, sin que la totalidad de las remuneraciones percibidas supere al cupo de trabajo realizado por quince Peritos o Ayudantes de Montes.

XVII

Los trabajos de formación de nuevos Catastros o de Revisión deberán estar terminados en 30 de Noviembre de cada año, para que puedan surtir efectos tributarios a partir de 1 de Enero del ejercicio siguiente.

XVIII

Dispuesto por el artículo 38 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 que «ningún Juez, Tribunal, Oficina Administrativa, Notario ni Registrador de la Propiedad podrán admitir reclamación alguna, ni otorgar documento público, ni practicar inscripciones ni asientos en los Registros de la Propiedad que se refieran a un inmueble del solicitante, sin que se acompañe al título de propiedad el plano correspondiente, si está formado el Catastro parcelario o una hoja del Registro Catastral, debidamente autorizada, mientras esté en vigencia». Avances, los Ingenieros Jefes Provinciales cuidarán de vigilar el cumplimiento de este requisito, dando cuenta a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de las infracciones que comprueben, para que pueda proponer a los Jefes superiores de los funcionarios de que se trate, la imposición de la multa de 25 a 250 pesetas, en que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, incurre el funcionario del orden judicial, Notario o Registrador de la Propiedad, que después de publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la aprobación del Avance catastral en cada término municipal de la jurisdicción, omita el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 38 citado de la Ley de 23 de Marzo de 1906».

XIX

Las fechas señaladas en los apartados VII y VIII de la presente Orden se entenderán demoradas en dos me-

ses, por lo que se refiere a su primer año de vigencia.

XX

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden y modificación de las reglas vigentes, en relación con el régimen interno de los trabajos de Conservación y Estadística y forma de proceder en los mismos, en cuanto sea preciso, para conseguir sus fines.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1950.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

401

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Malpartida de Plasencia

Derechos reales

Don Pedro Montes Cailhau, Recaudador de Hacienda de la zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Carmen Fernández Serrano, vecina de Malpartida de Plasencia, por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho doña Carmen Fernández Serrano, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal el 30 de Enero y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado Comarcal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas; clase, cabida y situación de la finca; capitalización de la misma, pesetas centimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta y pesetas céntimos

Débitos, 5.767'16 pesetas.—Mitad indivisa de una casa en la Costana de San Gregorio, del pueblo de Malpartida de Plasencia, señalada con el número 20, compuesta de planta baja y principal, está constituido por un solo salón destinado a café y baile, con un corral y un pequeño huerto, en una superficie todo de 208 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con la número 18 de las mismas herencias; izquierda, con la de Agustín Sánchez, y fondo, con huertos de Dionisio y Victoriano Vivas; capitalización, 20.362'50; cargas, ninguna; valor, 20.362'50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro Público.

Malpartida de Plasencia, 12 de Enero de 1950.—Pedro Montes

381

Delegación de Trabajo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Reglamentación de trabajo de Porteros de fincas Urbanas de Cáceres, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de Diciembre pasado, todos los porteros tendrán derecho a vivienda gratuita, que deberá reunir las condiciones precisas de higiene y decoro, procediendo por tanto en consecuencia por parte de los propietarios de Fincas Urbanas con portero al servicio de la casa, que no tenga vivienda destinada al mismo, adopten con la máxima celeridad las medidas encaminadas a su habilitación, debiendo acompañar al presentar para su visado el Contrato de trabajo en esta Delegación, declaración jurada de las medidas adoptadas y plazo máximo en que tal vivienda podrá ser facilitada, corriendo de cargo del propietario la indemnización a los porteros del pago de la renta de la casa que habiten desde el 1 de Enero de 1950 hasta tanto faciliten a los productores referidos, la vivienda ordenada

en el artículo 28, cosa que necesariamente había de realizarse antes de 1.º de Abril de 1950.

Cáceres, 27 de Enero de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Daniel Benavides.

454

Delegación de Industria

EXPEDIENTE

DE APROBACION DE TARIFAS

Por don GREGORIO RUBIO REGIDOR, propietario de la industria de producción y distribución de energía eléctrica (Central térmoelectrónica) de Arroyomolinos de Montánchez, se ha presentado en esta Delegación de Industria, solicitud de aprobación de las siguientes tarifas:

Tanto alzado.

1 lámpara de 10 vatios... 5 pesetas.
1 idem de 15 id. 7 id.
1 idem de 25 id. 10 id.

Contador.

A 1'60 pesetas kilovatio hora.

Mínimo.

El que establece el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Nota adicional.

Todos los impuestos serán a cargo del abonado.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes pueda interesar, los cuales en caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones en el plazo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de América, sin número.

Cáceres, 18 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(45 pstas.)

315

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica

DE CACERES

CIRCULAR

sobre precios de la patata de siembra en la presente campaña

Aprobados por la Superioridad los precios a que ha de venderse la patata de siembra para la presente campaña en los almacenes distribuidores de Aldeanueva del Camino, Arroyo de la Luz, Cáceres, Cañaveral, Naval Moral de la Mata, Plasencia y Valencia de Alcántara, ésta Jefatura lo publica en este periódico, con el fin de que llegue a conocimiento de los agricultores interesados.

Los precios aprobados son los siguientes:

Patata seleccionada, 1'90 pesetas kilo.

Patata autorizada, 1'70 id. kilo.

En estos precios está incluido el valor del envase que será nuevo, y toda clase de impuestos, no pudiendo cobrarse, por tanto, por ningún concepto, precios superiores a los anteriormente señalados.

Cáceres, 31 de Enero de 1950.—El Inspector general, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

492



Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de dos costales de cebada sustraídos de un burro cuando los llevaba al molino, y propiedad del vecino de Valdelacasa de Tajo, José Jarilo Barquita, el día 21 del corriente mes y año, quienes seran puestos a mi disposición caso de ser habidos, así como el objeto del hurto, por así haberlo acordado en la causa que instruyo con el número 11, de 1950.

Dado en Navalmoral de la Mata, 26 de Enero de 1950.—Joaquín Segovia.—El Secretario habilitado, Rufino Santo. 432

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se indican, propios del vecino de Garvín de la Jara, Anselmo Sánchez Martín, y los cuales le fueron hurtados de una zahurda en las afueras de dicho pueblo y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por haberlo así acordado en la causa que instruyo con el número 12, de 1950.

Dado en Navalmoral de la Mata, 26 de Enero de 1950.—Joaquín Segovia.—El Secretario habilitado, Rufino Santo.

Semovientes que se reseñan

Tres cerdos, de unos seis meses de tiempo, y un peso aproximado de quince kilos cada uno, dos de ellos machos, y teniendo la oreja derecha despuntada, y la izquierda rajada con una muesca por detrás, y la hembra en la oreja derecha, un horquillo y una muesca por detrás. 435

ALCANTARA

Requisitoria

Manuel Luis Casamayor Herrera, de uno 43 años de edad, de baja estatura, pelo negro, vecino últimamente de Almagro, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 8, de 1949, por el delito de uso de nombre supuesto, comparecerá en el plazo de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de notificarle auto de conclusión, emplazándole por el término de diez días ante la Audiencia Provincial.

Dado en Alcántara, 27 de Enero de 1950.—Antonio Agúndez.—J. Agudo. 446

ALCANTARA

Requisitoria

Francisco, (a) el perdido, de unos 65 años de edad, de mediana estatura, pelo rubio, grueso, vecino ultima-

mente de Peñagarcía (Portuga'), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 41, de 1949, por el delito de robo, comparecerá en el plazo de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de notificarle auto de conclusión, emplazándole por el término de diez días, ante la Audiencia Provincial.

Dado en Alcántara, 27 de Enero de 1950.—Antonio Agúndez.—J. Agudo. 447

ALCANTARA

Requisitoria

Pedro Gómez Alvarez, Angel Montoya Montes y Antonio Vargas Vargas, cuyas demás circunstancias se ignoran procesado en el sumario número 20, de 1947, por el delito de robo, comparecerá en el plazo de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de notificarle auto de conclusión, emplazándole por el término de diez días, ante la Audiencia Provincial.

Dado en Alcántara, 27 de Enero de 1950.—Antonio Agúndez.—J. Agudo. 448

JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Mata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 4, del año 1950, sobre robo cometido en el secadero «Lomo de Collado», término municipal de Collado de la Vera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una manta de hule negra, un sobeo de material de tres metros de largo, tres kilos de tabaco mojado, un saco envase de azúcar, un par de botas negras de caballero, dos kilos de garbanzos y siete llaves de diferentes tamaños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, en Jarandilla, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—Pedro Roca.—El Secretario Judicial, José Recio. 462

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 47, de 1950, por robo de unas mil cuatrocientas pesetas aproximadamente, en billetes de a cien pesetas, e inferiores, veinticinco cajetillas de tabaco de 1'30 pesetas y cincuenta cajetillas de 1'15, propiedad del vecino de esta capital Félix

García Ruiz, que le fueron sustraídas de su domicilio, sito en calle Falangista Javier García, número 8.

Dado en Cáceres, 30 de Enero de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle. 476

Alcaldías

CASAR DE CACERES

Anuncio

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que por las personas interesadas pueda ser examinada y entablar contra la misma las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndole, que las que se presenten fuera del plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casar de Cáceres, 28 de Enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 483

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Que ignorándose el paradero de los mozos González López, Pablo, hijo de Antonio y Patrocinio, nació el 29 de Abril de 1929.

Pascual Martín, Julio, hijo de Jacinto y Josefa, nació el 3 de Diciembre de 1929.

Y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se le cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, a las nueve horas; 12 de Febrero, a las ocho horas, y el 19 de Febrero, a las ocho de la mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Casas de Don Gómez, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Eugenio Clemente. 461

MADRIGALEJO

Edicto citando mozo en ignorado paradero

Ignorándose el actual paradero del mozo Juan Vázquez Vázquez, hijo de Natalio y Josefa, que nació en ésta el día 15 de Marzo de 1929, el cual como perteneciente al reemplazo actual de 1950, se advierte al mismo, sus padres, tutores o personas de quien dependa, que no habiéndole notificado personalmente, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de rectificación, cierre y clasificación que tendrá lugar en esta localidad durante los días 29 de Enero, 12 y

19 de Febrero próximo, a las diez, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 114 del Reglamento, será declarado prófugo.

Madrigalejo, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, P. O., Ubaldo Rubio. 464

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto citando a un mozo de ignorado paradero

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Benjamín Morales Sánchez, hijo de padres desconocidos, que nació en esta localidad el día 12 de Abril de 1929, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurra ante esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legal, a los actos que seguidamente se dice en los días y horas que también se señalan.

Rectificación del alistamiento el 29 de Enero de 1950, a sus diez horas.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el 12 de Febrero de 1950, a sus ocho horas.

Clasificación y declaración de soldado, el 19 de Febrero de 1950, a sus ocho horas.

Santibáñez el Alto, 25 de Enero de 1950.—El Alcalde, Germán Martín. 465

PIORNAL

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Jiménez Prieto, hijo de Eusebio y Dominga, nacido en esta villa el día 22 de Diciembre de 1929.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, a las nueve horas; 12 de Febrero, a las nueve horas, y el 19 de dicho mes de Febrero, a las nueve de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos, con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Piornal, 25 de Enero de 1950.—El Alcalde, Justo Guillén. 468

IBAHERNANDO

Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ibahernando, 24 de Enero de 1950.—El Alcalde, Luis Cercas. 482



CALZADILLA

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Pérez Sánchez, hijo de Juan Antonio y Amelia, nació en ésta el 14 de Mayo de 1929, y por lo tanto incluido en el alistamiento del año actual, como comprendido en el caso 5 del artículo 66 del vigente reglamento de quintas, se le cita para que por sí o por medio de representantes, comparezca en estas Casas Consistoriales, los días 29 de Enero, 12 de Febrero y 19 del mismo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la clasificación de soldado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado prófugo a todos los efectos.

Calzadilla, 27 de Enero de 1950.
—El Alcalde, Demetrío Utrera.

470

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Rectificación del padrón de habitantes de 1949.

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 37 del reglamento de población y términos municipales.

Arroyomolinos de la Vera a 24 de Enero de 1950.—El Alcalde, Agustín Mateos.

399

SANTA ANA

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa y su término, con referencia al día 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que la integran, por término de quince días, para ser examinada y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.

Santa Ana, a 27 de Enero de 1950.
—El Alcalde, Julián Domínguez Sánchez.

449

DESCARGAMARIA

Edicto

Exponiendo al público el padrón vecinal

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera.

Hace saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 24 de los corrientes, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con inserción del artículo 32 de la ley municipal vigente y del artículo 38 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario

Descargamaria, 21 de Enero de 1950.—El Alcalde, D. Martín.

466

GRIMALDO

Rectificación Padronal de 1949

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Grimaldo, 30 de Enero de 1950.
—El Alcalde, Dativo Pérez.

460

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en caso, las reclamaciones pertinentes.

Zarza la Mayor, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, Juan Jorge Domínguez.

418

BERZOCANA

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducir en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Berzocana, 25 de Enero de 1950.
—El Alcalde, F. Bernardo Hernández López.

420

BARRADO

Anuncio

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada libremente por cuantos lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones oportunas.

Barrado, 22 de Enero de 1950.—El Alcalde, R. Breña.

423

CASAS DE MILLAN

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Casas de Millán, 2 de Enero de 1950.—El Alcalde, D. García.

425

CAMPILLO DE DELEITOSA

Rectificación del padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este tér-

mino municipal, con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y aducirse en su caso, las reclamaciones que procedan.

Campillo de Deleitosa a 24 de Enero de 1950.—El Alcalde, Felipe Porras.

427

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ

Anuncio

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio con relación al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, Juan Gómez.

416

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de las Ordenanzas correspondientes, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones oportunas, con arreglo al artículo 227 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Torre de Don Miguel, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, Lucio Fernández.

451

TORREQUEMADA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, según dispone el artículo 227 y demás concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Torrequemada, 30 de Enero de 1950.—El Alcalde, Fernando Nevado Puído.

481

ESCURIAL

Edicto

Formada por este Ayuntamiento la relación de altas y bajas de toda clase de vehículos, excepto los de motor, sujetos a la Tasa Provincial de Rodaje con relación al año actual, queda la misma expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Escorial a 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

484

VALVERDE DE LA VERA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1949, queda ex-

puesta la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde de la Vera, 28 de Enero de 1950.—El Alcalde, José Gil.

434

TRUJILLO

Anuncio

Se encuentran expuestas al público para atender reclamaciones, por término de quince días, desde la fecha de este anuncio, las rectificaciones efectuadas en el padrón de habitantes de esta ciudad.

Trujillo, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

439

BROZAS

Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la componen, por el plazo de quince días, para ser examinados y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.

Brozas, a 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Tolentino Vivas.

437

GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones a que diese lugar.

Granja de Granadilla, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, F. Acevedo.

440

CARRASCALEJO

Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la componen, por el plazo de quince días, para ser examinados y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.

Carrascalejo, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, Domingo Moreno.

442

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que la componen, por el plazo de quince días, para ser examinados y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.

Santibáñez el Bajo a 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, C. Montero.

444